



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL CALDAS

RESOLUCION No. **000171**
DE **27 DIC. 2002**

" Por la cual se modifica la resolución No. 0031 de Abril 4 de 2.002, emanada de la Dirección Territorial Caldas"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el Decreto 540 de Marzo 28 de 2.000 y, la resolución No. 003250 de Noviembre 15 de 2000, del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que la representante legal de la empresa "AUTOLEGAL S. A.", con sede en esta ciudad, por medio de escrito radicado bajo el número 5048 del 26 de Diciembre de 2002, solicitó a este Despacho, la modificación de la capacidad transportadora asignada mediante resolución No. 0031 de Abril 4 de 2002, emanada de esta oficina, a través del procedimiento señalado en los artículos 50 y 51 del Decreto 171 de 2001.

Que esta empresa obtuvo su Habilitación para operar en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, según la resolución No. 0064 de Mayo 24 de 2002, expedida por esta Dirección Territorial.

Que la empresa citada acredita varias Rutas autorizadas con origen y destino en la jurisdicción del departamento de Caldas, en clase vehículo Bus y/o Buseta, de conformidad con lo establecido en la resolución No. 05127 de Noviembre 27 de 1992 de la Dirección General del liquidado INTRA.

Que por la resolución No. 0031 de Abril 4 de 2002, se modificó la capacidad transportadora asignada a esta empresa, en cuanto a la composición de la misma, así:

CLASE DE VEHÍCULO	MÍNIMO	MÁXIMO
GRUPO A (4 A 9 Pasajeros)	109	131
GRUPO B (10 a 19 pasajeros)	27	32
GRUPO C (Más de 19 pasajeros)	26	31

Que la empresa "AUTOLEGAL S. A.", en su memorial plantea la posibilidad de cambiar un (1) cupo disponible en Grupo C, por un (1) cupo en Grupo A, en la ruta Salamina- Manizales- viceversa, en la cual acredita autorización para servir los siguientes horarios, en clase de vehículo Bus:

" Por la cual se modifica la resolución No. 0031 de Abril 4 de 2002, de la Dirección Territorial Caldas"

Saliendo de Salamina (Caldas): 07:00 08:00 11:00 15:00 16:00

Saliendo de Manizales (Caldas): 09:00 18:00

Que para evaluar la petición de modificación de la capacidad transportadora asignada a la empresa mencionada, en lo concerniente a la jurisdicción de esta Dirección Territorial, se siguió el procedimiento estipulado en los artículos 50 y 51 del Decreto 171 de 2001, encontrándose procedente acceder a la misma, en la proporción de uno (1) a uno (1).

Que de conformidad con las funciones asignadas a las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, según el Decreto 540 de 2000 y la resolución No. 03250 de Noviembre 15 de 2000, este Despacho es competente, para decidir sobre la petición reseñada.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la resolución No. 0031 de Abril 4 de 2002 emanada de este Despacho, relacionada con la racionalización de la capacidad transportadora, de la empresa "AUTOLEGAL S. A.", para operar en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, la cual quedará así:

CLASE DE VEHÍCULO:	MÍNIMO	MÁXIMO
GRUPO A (4 A 9 Pasajeros)	110	132
GRUPO B (10 a 19 Pasajeros)	27	32
GRUPO C (Más de 19 Pasajeros)	25	30

ARTÍCULO SEGUNDO: Redistribuir los horarios autorizados, en función de las clases de vehículos respectivos, en la ruta: Salamina- Manizales- viceversa, a la empresa "AUTOLEGAL S. A.", los cuales quedarán así:

SALIENDO DE	HORARIOS	TIPO DE VEHÍCULO
Manizales:	09:00 18:00	GRUPO A GRUPO C
Salamina:	16:00 07:00 08:00 11:00 15:00	GRUPO A GRUPO C

Frecuencia: Diaria Nivel de Servicio: Básico

ARTÍCULO TERCERO: Las autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el cumplimiento estricto de la presente resolución.

RESOLUCIÓN No. 000171 DE 27 DIC. 2002

"Por la cual se modifica la resolución No. 00031 de Abril 4 de 2002, de la Dirección Territorial Caldas"

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición, ante este Despacho y de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, a los 27 DIC. 2002

César de Jesús Londoño Morales
CÉSAR DE JESUS LONDOÑO MORALES
Director Territorial Caldas
Ministerio de Transporte

Jfug.